



**RESOLUCION No. CSJCAR22-82**  
**11 de marzo de 2022**

“Por medio del cual se ordena con cargo al presupuesto de la seccional, los viáticos y gastos de viaje que se generen con ocasión del traslado temporal de la Juez Segunda Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, Risaralda, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10507 de 25 de abril de 2016, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2 del Acuerdo PSAA16-10507 de 2016, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. La doctora OLGA LUCIA SANZ DÍAZ, Juez Segunda Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, declaró fundado el impedimento propuesto por el doctor MARIO ALEXANDER ALVAREZ GRISALES, Juez Penal del Circuito Especializado de Manizales, Caldas, para conocer del proceso penal No. 2020-00004 que se adelanta contra los señores EISENOVER OROZCO, RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ GALVIS Y DIEGO ALEJANDRO BECERRA LARGO, por el delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y OTROS.
2. Que mediante correo electrónico del 10 de marzo de 2022, la Citadora del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, Risaralda, solicitó a este Consejo Seccional ordenar los viáticos y gastos de viaje que se generen con ocasión del traslado temporal de la doctora OLGA LUCIA SANZ DÍAZ, titular de dicho despacho, a la ciudad de Manizales, Caldas, el día 18 de octubre del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia preparatoria.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ORDENAR** con cargo al presupuesto de la Seccional, los viáticos y gastos de viaje que se generen con ocasión del traslado temporal de la doctora OLGA LUCIA SANZ DÍAZ, Juez Segunda Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, Risaralda, a la ciudad de Manizales, Caldas, el día 18 de octubre de 2022, para llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal radicado con el número 2020-00004 que se adelanta contra los señores EISENOVER OROZCO, RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ GALVIS Y DIEGO ALEJANDRO BECERRA LARGO, por el delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y OTROS.

**ARTÍCULO 2°:** Informar que la orden con cargo al presupuesto de la Seccional, de los viáticos y gastos de viaje se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito Especializado de Manizales, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTÍCULO 3°:** Para efectos del pago de los viáticos y gastos de viaje ordenados mediante el presente acto administrativo, la funcionaria deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el respectivo informe y el cumplido expedido por el titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 4°:** El Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, Risaralda, deberá comunicar y/o notificar su desplazamiento a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO 5°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

  
**MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR22-82 del 11 de marzo de 2022</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
<b>OLGA LUCIA SANZ DÍAZ</b>		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. FEDB